



Aprueban la Política de Seguridad de la Información en la SUCAMEC con código: PS.04.02-OTICE-POL-01

Resolución de Superintendencia

N° 00079-2025-SUCAMEC

Lima, 06 de junio de 2025

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-SUCAMEC-OTICE/MLVM, el Memorando N° 00120-2025-SUCAMEC-OTICE y el Memorando N°00267-2025-SUCAMEC-OTICE, de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística; el Informe Técnico N° 013-2025-SUCAMEC-UPM y el Memorando N° 522-2025-SUCAMEC-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 00158-2025-SUCAMEC-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, la SUCAMEC fue creada con la finalidad de fortalecer las competencias del Sector Interior en el control, administración, supervisión, fiscalización, regulación normativa y sanción de las actividades en el ámbito de los servicios de seguridad privada, fabricación y comercio de armas, municiones y materiales relacionados, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil;

Que, el literal i) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 05463-2024-SUCAMEC (en adelante, Texto Integrado del ROF de la SUCAMEC) establece como una de las funciones del Despacho de la Superintendencia Nacional emitir directivas y resoluciones en el ámbito de la competencia de la SUCAMEC;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 284-2018-SUCAMEC, que aprobó la Política de Seguridad de la Información – PSI de la SUCAMEC, de código PS02.01-OGTIC.POL-01;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, se establecen las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, asimismo, el numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 003-2023/SGTD, sobre la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, señala que las entidades públicas usan obligatoriamente la Norma Técnica Peruana NTP ISO/IEC 27001 vigente para el análisis, diseño, implementación, operación, mantenimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;



Resolución de Superintendencia

Que, el artículo 44 del Texto Integrado del ROF de la SUCAMEC, refiere que la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística es el órgano de apoyo encargado de brindar, desarrollar y supervisar servicios de información y comunicación oportuna y veraz, mediante la implementación de plataformas tecnológicas de vanguardia y de acuerdo con los objetivos y estrategias institucionales, generando valor a los procesos estratégicos, misionales y de apoyo a través del uso de tecnologías de información y comunicación, y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del citado Texto Integrado, tiene entre otras, la siguientes funciones: “(...) i) Formular, proponer, dirigir, implementar y supervisar las políticas, normatividad y estrategias para el desarrollo de la seguridad informática de la entidad; j) Diseñar, implementar, supervisar y evaluar los estándares, las políticas y estrategias del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para asegurar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información de la SUCAMEC. (...)”;

Que, a través del Informe N° 003-2025-SUCAMEC-OTICE/MLVM, el Memorando N° 00120-2025-SUCAMEC-OTICE y el Memorando N°00267-2025-SUCAMEC-OTICE, la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística propone y sustenta la denominada Política de Seguridad de la Información en la SUCAMEC, la misma que tiene como objetivo establecer el compromiso de la Institución en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI);

Que, a través del Informe Técnico N° 013-2025-SUCAMEC-UPM, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante, la OPP), señala que, “(...) El proyecto de “Política de Seguridad de la Información en la SUCAMEC”, cumple con lo dispuesto en el Procedimiento de Elaboración, Aprobación, Actualización y Control de Documentos y Registros, además, se articula con el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030 de la SUCAMEC. (...) Como resultado de la revisión del proyecto de Políticas de Seguridad de la Información, esta unidad de Planeamiento y Modernización, ha procedido a asignarle el código PS.04.02-OTICE-POL-01. (...) Por lo expuesto, esta unidad, en el marco de sus funciones y competencia, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la Política de Seguridad de la Información (...)”. Mientras que, con Memorando N° 522-2025-SUCAMEC-OPP, la OPP valida observaciones subsanadas al citado proyecto de Política;

Que, mediante Informe Legal N° 00158-2025-SUCAMEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Política de Seguridad de la Información en la SUCAMEC con código PS.04.02-OTICE-POL-01, cuenta con la opinión técnica competente y, dado que cumple con las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, corresponde su aprobación;

De conformidad a las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, y en el Decreto Supremo N° 007-2024-IN y la Resolución de Superintendencia N° 05314-2024-SUCAMEC que aprueban la Sección Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Con el visado de la Gerenta General, del Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 284-2018-SUCAMEC, que aprobó la Política de Seguridad de la Información – PSI de la SUCAMEC, de código PS02.01-OGTIC.POL-01.



Resolución de Superintendencia

Artículo 2.- Aprobar la Política de Seguridad de la Información en la SUCAMEC con código: PS.04.02-OTICE-POL-01, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL – SUCAMEC